



APRUEBA ORDENANZA DE PROMOCION DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

DECRETO Nº 4066

CHILLÁN VIEJO, 11 DIC 2018

VISTOS: Las facultades y atribuciones otorgadas en los Artículos 12-23-53 y 63 del DFL N° 1/09.05.2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades y, Acta de Proclamación de Alcaldes Rol N° 30/30.11.2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1.- Lo señalado en el Artículo 4 letras a) y b) de la LOC de Municipalidades, que establece que los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con Educación y Salud, entre otras.

2.- La necesidad de establecer una normativa que promueva hábitos de vida saludables, una alimentación sana y el desarrollo de actividad física de los habitantes de la comuna, para propender a una vida más saludable.

3.- Acuerdo N°184/18 tomado por el Honorable Concejo Municipal en sesión del día 20.11.2018.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** Ordenanza Local de Promoción de Alimentación Saludable y Actividad Física de la comuna de Chillán Viejo, cuyo texto adjunto pasa a formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Una vez tramitado el decreto aprobatorio deberá ser publicado íntegramente en la página web de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y enviada una copia a la Seremi de Salud de la Región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

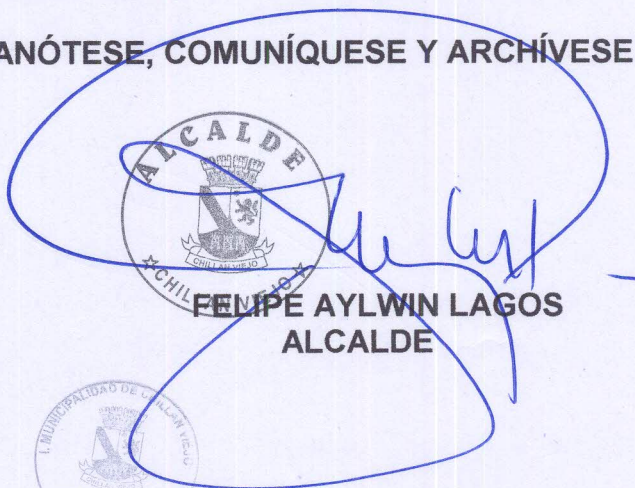


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/CLV/HHH/OES/MBR/lec.

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Enc. Promoción Salud, Seremi Salud Ñuble, DAEM Chillan Viejo, Arch. Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE





CHILLAN VIEJO COMUNA HISTORICA

ORDENANZA LOCAL DE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

TÍTULO I

De la Promoción de Hábitos Saludables y actividad física.

Artículo 1º: La Municipalidad de Chillan Viejo se compromete con la promoción de hábitos de vida saludables, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación, adulto mayor, actividad física, deportes y comunidad.

Artículo 2º: La Municipalidad, como responsable del desarrollo local y calidad de vida de sus habitantes incorporará la promoción de estilos de vida saludable en su quehacer institucional a través de las acciones y medidas que los diversos departamentos involucrados en este objetivo propongan y ejecuten.

Artículo 3º: Los planes y programas de los Establecimientos Educativos Municipales, salas cunas, jardines infantiles, escuelas y liceos, deberán incorporar paulatinamente:

- Al menos tres (3) horas semanales de actividad física desde los niveles de educación parvularia a 4º medio, en aquellos establecimientos educacionales con jornada escolar completa.
- Aquellos establecimientos que no tengan jornada escolar completa deberán contar al menos dos (2) horas semanales de actividad física.

Artículo 4º: Los establecimientos educacionales municipales fomentarán la realización de actividades físicas en los recreos, para lo cual deberán contar con patios aptos para la actividad física y con monitores que guíen las actividades a desarrollar en dichos recreos, si los tuviere, de manera progresiva, iniciando con establecimientos pilotos.

Artículo 5º: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo promoverá la práctica deportiva de sus habitantes través de:

- La creación, mantención periódica y reparación de espacios e instalaciones destinados las prácticas deportivas.
- El cierre de calles y espacios públicos en los días que determine para la práctica de actividades deportivas.
- La incorporación de rutinas de entrenamiento básicos en plazas activas, con profesores y monitores adecuados en forma progresiva.

Artículo 6º: La Municipalidad de Chillan Viejo fomentará la realización de pausas activas y/o saludables en sus diversos departamentos y oficinas para funcionarios.

TÍTULO II

De la Promoción de Hábitos Saludables sobre alimentación saludable.

Artículo 7º: La Municipalidad de Chillán Viejo promoverá hábitos alimentarios saludables en actividades internas de los distintos departamentos, como reuniones de coordinación, planificación, trabajos de equipos, como también en reuniones comunitarias, incorporando de manera paulatina alimentos saludables en los coffe break.

TÍTULO III

Artículo 8º: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en la página Web de la Municipalidad y diario local.